



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, 14 MAR 2000

VISTO: El Expediente S.C. N° 279/99, correspondiente al registro de este Tribunal de Cuentas, en el que se tramita una investigación sobre una presunta operación de descuento de documentos de la Dirección General de Rentas de la Provincia en el Banco Pcia. de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que de dicha investigación se desprende que se produjo una acreditación de fondos en la Cuenta Corriente N° 1/71/0410/4 de la Administración Central del Gobierno de la Provincia en el Banco mencionado, por la suma de Pesos CUATRO MILLONES, NOVENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTISEIS, CON 39/100 (\$4.096.626,39), con fecha 23 de diciembre de 1998.

Que dicha Cuenta Corriente, denominada "Fondo realización de documentos tributarios", fue habilitada mediante la Resolución M.E.O.y S.P. N° 2569/98, de fecha 16 de noviembre de 1998 con la intención de que sea utilizada para la acreditación de los fondos netos resultantes de los descuentos de documentos, provenientes de la Dirección General de Rentas, suscriptos por contribuyentes de la misma al formalizar planes de pagos de sus deudas con la mencionada Dirección.

Que, de acuerdo a las actuaciones obrantes en dicho expediente, la acreditación mencionada en el primer exordio corresponde al importe neto resultante de descontar los intereses sobre un total de DIECISEIS MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (16.672) documentos con tal origen.

Que, sin perjuicio de que de hecho se produjo tal acreditación y de que inmediatamente los fondos respectivos fueron utilizados por la Administración Central para cancelar obligaciones, se puede afirmar que el descuento de documentos no se logró materializar, ya que no se instrumentó el convenio, acuerdo o contrato del caso.

Que no se verificó la existencia de un Acta de Directorio en la que conste la aprobación pertinente para esta asistencia crediticia al Sector Público provincial, otorgada en principio sin el respaldo correspondiente y, por lo tanto, sin adecuarse a alguna línea de créditos vigente en dicha

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



///...2

institución financiera.

Que ante esta situación irregular se considera procedente instrumentar las comunicaciones del caso al Ministerio de Economía de la Pcia. de Tierra del Fuego, al Directorio del Banco de la Pcia. de Tierra del Fuego y a los auditores externos e internos del mismo, con la intención de que se instrumenten las medidas correctivas que se consideren pertinentes.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente Acto Administrativo, según lo determinan el Art.2º, inc.b) y el Art. 4º, inc.b) de la Ley Provincial N°50.

Por ello:

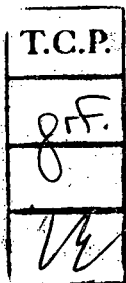
### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Comunicar al Ministerio de Economía de la Pcia. de Tierra del Fuego, al Directorio del Banco de la Pcia. de Tierra del Fuego y a los auditores externos e internos del mismo, la situación descrita en los Considerandos precedentes, con la intención de que se instrumenten las medidas correctivas que se consideren pertinentes.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N°57/2000 V.A.



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia